



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE TECNICO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICO N° 2.549

DALCAHUE, 07 de noviembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **TÉCNICO** de fecha **06 DE NOVIEMBRE DEL 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 04/11/2025; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichaman.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y don **Diego Enrique Ulloa Alvarado**, Rut N [REDACTED] por un período de 2 meses, desde el **07/11/2025 y hasta el 31/12/2025**, quien desempeñará funciones en la caseta de Informacion Turística ubicada en la Costanera de Dalcahue, durante 12 días al mes y como contraprestación se le agará la suma \$ 437.000 (cuatrocientos treinta y siete mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. -

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo 05.05.01 “programas turísticos”.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-**



I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



[Acceder al documento en línea](#)



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE (TÉCNICO) PARA
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD
DENOMINADO: "PROGRAMAS TURÍSTICOS, CUENTA: 21.04.004.001 CENTRO DE COSTO:
05.05.01.-**

En Dalcahue a **06 de noviembre del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **Alejandra Villegas Huichamán**, en adelante "La Municipalidad" y don, **Diego Enrique Ulloa Alvarado**, Rut N° [REDACTED] técnico en Administración de Empresas, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don Diego Enrique Ulloa Alvarado para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía, y servicios formalizados. además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la ilustre municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el siguiente período entre el 07/11/2025 y hasta el 31/12/2025, en la caseta de turismo ubicada en la costanera de Dalcahue. Cada mes, serán 12 días los que Diego Ulloa deberá prestar sus servicios, días que serán fijados con anterioridad por la encargada del departamento de desarrollo local y detallados en el informe de actividades mensuales.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$437.000 (cuatrocientos treinta y siete mil pesos) brutos, \$874.000 (ochocientos treinta y siete mil pesos) en total los que se pagarán en 2 estados de pagos, dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación mensual, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Marcela Alejandra Staforelli Vivanco.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don Diego Enrique Ulloa Alvarado, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que los servicios antes mencionados no pudieran efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Diego Enrique Ulloa Alvarado y dos en poder de la Municipalidad.

Diego U
DIEGO ENRIQUE ULLOA ALVARADO
RUT: [REDACTED]

